

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

DIGEPEP-2021-00036. -

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "PROPEEP" o por su propio nombre.

De la otra parte, **GROUP REDMALL, S. R. L., R.N.C. No. 1-32-26715-1**, Registro Mercantil No. 172231SD, Sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Pedro Livio Cedeño No. 71, Sector Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y debidamente representada por su gerente, la señora **DAYSI MARIA MATEO ESTRELLA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en la Calle Pedro Livio Cedeño No. 142-4, Suite 401, Sector La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana, quien a su vez, es representada por el señor **Alcibiades María Tavarez Núñez**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la calle Caracol, Edificio Dotel Corales, Piso 4, Apto 4B, Sector Los Frailes II, esta ciudad de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, en virtud de poder especial de fecha del veintisiete (27) de abril del 2021 legalizado por el Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Licenciado Ramón Enrique Cassó Martínez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" o por su propio nombre.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades

contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

**POR CUANTO:** Que la Dirección del Plan Quisqueya Aprende Contigo solicitó mediante la solicitud PROPEEP-DAF-0153/2020 de fecha veintiséis (26) de abril del año 2021 para la adquisición de equipos informáticos para uso institucional, destinado a Mipymes Mujeres, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC), bajo la modalidad de "Comparación de Precios".

**POR CUANTO:** El día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron el Asesor de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, el Director Administrativo y Financiero, el Asesor Legal del Comité, el Director de Planificación y Desarrollo, y la Representante de Acceso a la Información, para dar inicio al Proceso de Comparación de Precios No. DIGEPEP-CCC-CP-2021-0006, como se expresa mediante **ACTA ADMINISTRATIVA PRELIMINAR** del proceso relativo a la adquisición de equipos informáticos para uso institucional, destinado a Mipymes Mujeres, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC), bajo la modalidad de "Comparación de Precios".

**POR CUANTO:** Mediante Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-039, de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), emitida por el Director Administrativo y Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, se hace constar que esta dispone de recursos suficientes para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA USO INSTITUCIONAL DESTINADO A MIPYMES MUJERES, A TRAVES DEL PLAN QUIQUEYA APRENDE CONTIGO/QAC.**

**POR CUANTO:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: [www.propeep.gob.do](http://www.propeep.gob.do) para todos los interesados, la publicación del aviso de las convocatorias y posteriormente se publicó la especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, por parte del director administrativo y financiero, el encargado administrativo y la coordinadora del proceso de comparación de precios, mediante un Acta de Adjudicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos veintiuno (2021), procedieron a declarar como ganador del proceso al oferente **GROUP REDMALL, S. R. L.**, titular del RNC No. 1-32-26715-1 y adjudicarle el Contrato de Suministro para la adquisición de bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** Se pudo verificar la certificación No. C0221951539460 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), donde certifica el R.N.C. No. 1-32-26715-1, perteneciente a la sociedad **GROUP REDMALL, S. R. L.**, debidamente representada por el señor **DAYSÍ MARIA MATEO ESTRELLA.**

**POR CUANTO:** Se pudo verificar la constancia de inscripción el Registro de Proveedores del Estado (R.P.E.) No. 58148, correspondiente a la sociedad GROUP REDMALL, S.R.L.

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), procedió a la Notificación del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

**POR TANTO,** en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes y Accesorios:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

**Comparación de Precios:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

**Pliego de Condiciones Específicas:** Son las especificaciones técnicas o las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.



**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL PROVEEDOR" reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) con los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Items	Unidad de medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	2	Computadora portátil (LAPTOP) para uso de la Dirección de Infraestructura (Ver archivo con las especificaciones anexas).
2	Unidad	15	Computadoras de escritorio para uso de los Departamentos de Tecnología y de comunicaciones (Ver archivo con las especificaciones anexas).
3	Unidad	15	Computadoras de escritorio para uso del personal de la dirección del Plan Quisqueya Digna (Q.D.), la Dirección de Gabinete y el Despacho. (Ver archivo con las especificaciones anexas).
4	Unidad	3	Computador portátil (LAPTOP) para uso del área de diseño gráfico de esta institución (Ver archivo con las especificaciones anexas).

**Plazo de Entrega:** Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el "EL PROVEEDOR" debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los bienes solicitados y adjudicados, en caso que estos lleguen con defectos, la entidad contratante, se reserva el derecho a recibirlos, en el entendido de que la entrega y obligación de recepción, se limita a los bienes descritos en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo que en el evento de que hubiere alguna discrepancia, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), no los recibirá,

sin que esto implique algún tipo de pago o compensación a su cargo, estando la empresa, obligada en virtud de este documento, a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas.

Todo lo anterior en el entendido de que implica una ratificación a los términos y condiciones contenidas en el pliego de condiciones que rige la presente adquisición de bienes, el cual suple la relación entre las partes en todo lo que este contrato resultare mudo.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,400,000.00), con ITBIS incluidos, a través del PLAN "QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (Q.A.D.)".
- 4.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), hará los desembolsos en la medida en que "EL PROVEEDOR", cuando realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. EL 80% del monto restante del contrato, se pagará contra presentación de facturas una vez sean recibidos de manera satisfactoria los bienes objeto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una fianza a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$44,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los bienes, los pagos a "EL PROVEEDOR", en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13:            SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14:            INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15:            LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16:            IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17:            TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18:            ACUERDO INTEGRO. -

**Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19:            ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

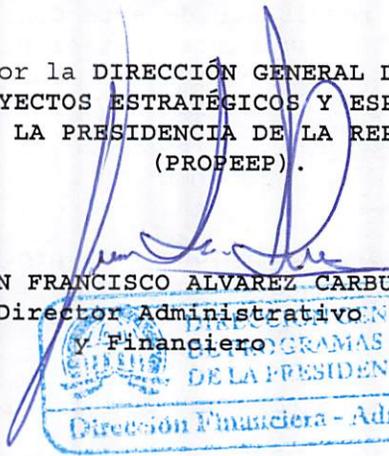
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

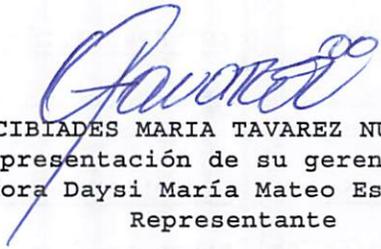


HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
(PROPEEP).

Por GROUP REDMALL, S. R. L.

  
JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA  
Director Administrativo General  
y Financiero PROGRAMAS ESPECIALES  
DE LA PRESIDENCIA  
Dirección Financiera - Administrativa

  
ALCIBIADES MARIA TAVAREZ NUÑEZ en  
representación de su gerente la  
señora Daysi María Mateo Estrella  
Representante

Yo, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y ALCIBIADES MARIA TAVAREZ NUÑEZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

